

<u>Ayuntamientos</u>

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo del pleno de fecha 28 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Consuegra, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Consuegra.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Artículo 1. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas: Aforo del recinto de hasta 500 personas:

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2,00 € Máximo 7,00 €
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01 y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 6,00 € Máximo 13,00 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 12,00 € Máximo 19,00 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 18,00 € Máximo 25,00 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 24,00 € Máximo 31,00 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,01 € de contratación	A partir de 30,00 €

^{*}Dichos precios de contratación son sin IVA

Aforo del recinto de 500 a 1000 personas:

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2,00 € Máximo 4,00 €
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01 y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 3,00 € Máximo 7,00 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 6,00 € Máximo 10,00 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 9,00 € Máximo 13,00 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 12,00 € Máximo 16,00 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 15,00 €

^{*}Dichos precios de contratación son sin IVA

Número 128 · Lunes, 8 de julio de 2024



Aforo del recinto de más de 1.000 personas:

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 1,00 € Máximo 3,00 €
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 2,00 € Máximo 4,00 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 4,00 € Máximo 6,00 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 6,00 € Máximo 8,00 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 8,00 € Máximo 10,00 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 10,00 €

^{*}Dichos precios de contratación son sin IVA

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por la Alcaldía u órgano en quien delegue esta competencia, a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Artículo 5. Beneficios fiscales

En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Alcaldía a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación, evento o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Consuegra, 4 de julio de 2024.-La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-3523